

MEMORANDO No. EPMSA-GJ-2018-0767-9008
 DM Quito, 30 de octubre de 2018

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Carlos Palma Gallo
GERENTE JURÍDICO

ASUNTO: Observaciones proyecto de codificación

En atención a la sumilla inserta en el oficio No. SGCC-3241 de 10 de octubre de 2018, recibido en la EPMSA el 16 de los corrientes mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano, remite el proyecto de Código Municipal con la finalidad de presentar observaciones al contenido del mismo, me permito manifestar:

La Codificación, es la agrupación orgánica, sistemática y completa de todas las normas de una misma materia, permitiendo que entre ellas no exista ambigüedad o contradicción. En este contexto, la Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano, tras la revisión del Código Municipal¹, ha remitido el proyecto de Codificación de dicho Código, realizando un ejercicio tendiente a evitar que este Código guarde contradicciones por la emisión periódica de ordenanzas metropolitanas.

Por tanto, el proyecto de Codificación, no se trata de un ejercicio legislativo orientado a la creación, reforma o derogatoria de normas vigentes, sino de la organización sistemática de las mismas.

En línea de lo antes mencionado, con oficio No. SGCC-3241 la comisión en cita ha solicitado se remitan observaciones a dicho proyecto de codificación, ante lo cual me permito manifestar que se procedió con la revisión de las Ordenanzas que refieren a la competencia de esta Empresa, teniéndose lo siguiente:

1. El párrafo VI "Normas Supletorias, Extinción De Empresa Municipales Y Sucesión De Empresas Públicas Metropolitanas" del proyecto de codificación de Código Municipal establece las normas relativas a la sucesión jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ)², sin que exista observación sobre su contenido.
2. La creación, objeto principal y patrimonio de la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas Y Regímenes Especiales" se encuentra desarrollados en la Sección V del párrafo VI "Normas Supletorias,

¹ Cuerpo normativo compuesto de las diversas ordenanzas emitidas por el Concejo Metropolitano

² Artículo 1.1.195

Extinción De Empresa Municipales Y Sucesión De Empresas Públicas Metropolitanas” del proyecto de codificación de Código Municipal, sin que exista ninguna observación sobre su texto.

3. Dentro del proyecto de Codificación Municipal se incorpora el Título III Del Tráfico Aeroportuario³ el cual dispone que el servicio del Aeropuerto Mariscal Sucre funcionará las 24 horas del día y dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales el control del cumplimiento de dichas observaciones, aspecto sobre el cual no existen observaciones de orden jurídico.
4. El título IV del cuerpo normativo en cuestión, desde el artículo III.2.56 al artículo III.2.74 desarrolla el Régimen Aeroportuario, tomando lo establecido en la ordenanza metropolitana 0335 de 23 de diciembre de 2010 y su reforma realizada por la Ordenanza Metropolitana No. 338 de 8 de enero de 2013, regulando aspecto como el Régimen de Competencias, el Modelo de Gestión, el Dominio Público Aeroportuario y los Servicios Aeroportuarios sin que exista observación al respecto de su contenido.

Sin embargo es preciso aclarar que el proyecto en cuestión, sobre el contenido de la Ordenanza 0335 respecto a los cargos y tasas aeroportuarias, lo desarrolla en el Capítulo XVI desde el artículo I.3.297 al artículo I.3.302. De ello, es preciso manifestar que el artículo 1 de la ordenanza Metropolitana No. 338 de 8 de enero de 2013, modificó en la Tabla 1 “Cargos o tasas aeroportuarias para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre” del artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana 0335, estableciéndose el valor de “3,00” por concepto de Vuelos Domésticos hecho que no ha sido recogido en el proyecto de codificación, por lo que correspondería que la Comisión lo considere en el proyecto.

Al respecto de lo desarrollado en el punto 4 del presente informe, es necesario tomar en consideración que esta Empresa, presentó⁴ el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL TÍTULO.... (I) “DEL RÉGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 0335, E INTERPRETATIVA DE LOS ARTICULOS ... (13), ...(15), ...(16), ...(17) ... (22) Y ... (23) NÚMERO 4, LETRA A, DEL TÍTULO.... (I) “DEL RÉGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 0335” el mismo que, al no encontrarse aún aprobada por el Concejo Metropolitano, no ha sido aún considerado en el proyecto de Codificación en referencia, sin embargo de lo cual, se sugiere a la comisión tenga presente el tratamiento de dicho proyecto de ordenanza reformativa en caso de que fuera emitida antes de que se apruebe el proyecto de codificación.

5. Por otro lado el artículo I.1.237 del proyecto de Codificación al Código Municipal,

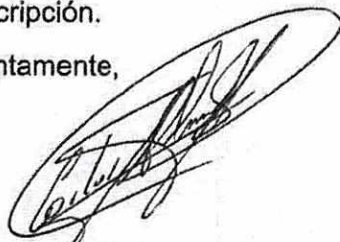
³ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0074, de 15 de noviembre de 2002

⁴ Con OFICIO No. EPMSA-GJ-2018-0224-3267, de 3 de octubre de 2018, se dio respuesta al Oficio No. SGC-3126 de 02 de octubre de 2018, relacionado al proyecto de ordenanza reformativa e interpretativa de la Ordenanza Metropolitana 0335, en el que solicita se profundice en el análisis de la exposición de motivos e incorporación de las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, remitiéndose el texto último para el conocimiento del cuerpo Edilicio y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

refiere que "Los numerales 4 y 5 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, se aplicarán en todo lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza" sin que exista observación al respecto de su contenido.

Finalmente, y conforme lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano a través de su oficio No. SGCC-3241 recomendando se ponga en conocimiento las observaciones detalladas en el presente informe, para lo cual adjunto al presente el proyecto de oficio No. EPMSA-GJ-2018-0265-3686 para su suscripción.

Atentamente,



Abg. Carlos Palma Gallo
GERENTE JURÍDICO

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	C. Arroba	GJ	30-10-2018	2

Anexo: Proyecto de Oficio No. EPMSA-GJ-2018-0265-3686.

